RESOLUCIÓN N° 055/2016

"Por la cual se Adjudica y Contrata a la Empresa COPEL S.A. para la "COMPRA DE PAPELES DE OFICINA", a la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este"

Minga Guazú, 29 de marzo de 2016.-

RESUELVE

Art. 1º: ***Aprobar*** la Adjudicación y Contratación de la Empresa **COPEL S.A.,** en la modalidad de Contratación Directa contemplado en el Plan Anual de Contrataciones en el **RUBRO 330 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS**, con F.F. 30 Recursos Institucionales y F.F. 10 Recursos del Tesoro, por un monto de **Gs. 49.890.000 (Guaraníes cuarenta y nueve millones ochocientos noventa mil)**.

Art. 2º: ***Disponer*** que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dé cumplimiento a las medidas Administrativas que corresponden para el efecto.

Art. 3º: ***Comunicar*** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda y a quienes corresponda.

Art. 4º: ***Cumplido,*** archivar.

FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA/UNE

Prof. Ing. Agr. José De los Santos Sánchez Martínez
Decano

RESOLUCIÓN N° 055/2016

"Por la cual se Adjudica y Contrata a la Empresa COPEL S.A. para la "COMPRA DE PAPELES DE OFICINA", a la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este"

Minga Guazú, 29 de marzo de 2016.-

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación de fecha 29 de marzo de 2016, por la cual se recomienda la Adjudicación y Contratación de la Empresa **COPEL S.A.**, proceso contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2015 mediante el llamado con **I.D. Nº 304.447 "COMPRA DE PAPELES DE OFICINA".**

CONSIDERANDO: Que, el presupuesto asignado en la Ley Nº 5.554/2016, **"Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016** y su **Decreto Reglamentario Nº: 4.774/2016"**

Que, en fecha 10 de febrero de 2016, por Resolución N° 017/2016, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2016.

Que, se ha cumplido con las exigencias de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones correspondientes con relación a todo el proceso de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, en el Art. 34 Inc. "c" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece que para "llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas, …salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.."

Por tanto;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.